

La Gaceta N° 223 — 17 de noviembre de 2010.

N° 36256-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25.1 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica (N° 7555) del 14 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005, y,

Considerando:

1°—Que la construcción del inmueble conocido como “*Escuela Cristóbal Colón*”, respondió al esfuerzo directo de la comunidad de San Miguel Norte (Tures) de Santo Domingo de Heredia, lo cual le dio mayor valor a la iniciativa de un grupo de ciudadanos de una comunidad rural que desde finales del siglo XIX se preocupó por la instrucción primaria de sus habitantes y por acoger los objetivos de la reforma educativa que para entonces apenas se estaba implementando.

2°—Que por su trayectoria histórica, función y existencia por más de una centuria, ha generado un sentimiento afectivo entre los pobladores del lugar, quienes a pesar de las necesidades de mayor espacio que los tiempos actuales demandan, han preferido extenderse en sus inmediaciones construyendo módulos, pero preservando el edificio antiguo y procurando su conservación y mantenimiento.

3°—Que pese a la antigüedad de su construcción, muestra un buen estado de conservación y un grado de integridad arquitectónica aceptable.

4°—Que las dos partes principales que componen el inmueble (una parte de adobe y otra de madera), presentan un estilo arquitectónico propio de cada época en que se construyó y sus sistemas constructivos, estructura espacial, materiales empleados y estilo, son fácilmente identificables.

5°—Que desde el punto de vista investigativo es una buena fuente de información, que permite el análisis arquitectónico de técnicas y materiales constructivos heterogéneos correspondientes a dos épocas diferentes.

6°—Que por sus características históricas, arquitectónicas y constructivas, podemos afirmar que es la única de su tipo existente en la comunidad donde se localiza; y que posee un gran valor cultural como obra arquitectónica de gran antigüedad que destaca en el contexto del distrito de San Miguel del cantón de Santo Domingo de Heredia.

7°—Que por las condiciones histórico-arquitectónicas citadas, y con fundamento en la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, *Reglamento a dicha Ley*; el Ministerio de Cultura y Juventud realizó la instrucción del procedimiento administrativo para declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble en cuestión.

8°—Que por oficio A.J. 097-2010 del 10 de febrero del 2010, el Órgano Director del

procedimiento remitió el expediente administrativo del asunto, a la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, con el fin de que emitiera la opinión favorable, establecida en el artículo 7 de la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el artículo N° 9 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a dicha Ley.

9°—Que transcurridos los quince días naturales establecidos en los artículos citados supra, la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica no emitió el dictamen requerido, por lo que se entiende favorable su opinión.

10°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio histórico-arquitectónico y cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA,
DEL INMUEBLE DENOMINADO
“ESCUELA CRISTÓBAL COLÓN”

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como “Escuela Cristóbal Colón”, ubicado en el distrito tercero, San Miguel, cantón tercero, Santo Domingo de la provincia de Heredia, inscrito en el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles, Partido de Heredia, matrícula de Folio Real N° 034246-000, propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Cristóbal Colón de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia, cédula jurídica N° 3-008-108792.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, o su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA. —El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López. —1 vez. —O. C. N° 9604. —Solicitud N° 40474. —C-64620. — (D36256-IN2010094290).